

noier de cuenta de esta Ciudad. Su paga, ni que  
sele ocasionen las costas, de dha Audiencia  
sobre que haze la Procesa, que mas con-  
beniente sea. Y concurriendo, asi mis-  
mo para los demas deutos atrasados q.  
se pretendan, attaxie esta Ciudad. En Fixada  
de ordenes que selean echo presente  
solicitando Instrumentos. Y hestifi-  
caciones de los Motivos que se asis en  
para que transiendone como orden  
sele rebaxe el Longote, de dho Deutos  
Y Conceda Arbitrio de donde satisfazer  
la Cantidad que quedase sentada  
suplica al s.<sup>r</sup> theniente Corregidor se sig-  
ta mandax suspender Y denegar el Cum-  
plim.<sup>to</sup> a dho Despachos q.<sup>ta</sup> las Razones  
Referidas = Y para que esta Ciudad. toges  
sele orden para que q.<sup>ta</sup> dho Deutos de el  
noie moleste, se Regira q.<sup>ta</sup> este orno  
por Plante a Muxria. Instanzial  
a dho s.<sup>r</sup> D. Joseph Latino que entregue  
el Procurador de esta Ciudad. a quien es  
en tanto la mas eficaz dilid.<sup>o</sup> en la  
logro de dha Excepcion, Cua Regrener  
tag. escriban los Cavalleros Comisarios  
de Sal, Y el coste de dho Propio Falcan  
se satisfaga con Pagel de dho s.<sup>r</sup> de los  
man. destinados Y los gastos de los  
acopios de Sal - - -  
La Ciudad. Dijo que respecto a tener destinados  
quatro mill. q.<sup>ta</sup> que produxeron de Oraling  
para la paga de lo que se Regarta, a esta

